



Oficina Técnica: Preguntas frecuentes

Art. 28- DETERMINACION DE LOS HONORARIOS. El arancel establece en cada caso los honorarios mínimos para los trabajos corrientes. Para los que **ofrezcan dificultades especiales, así como en operaciones de poco valor distantes del lugar habitual de residencia del profesional o de importancia desproporcionada a los valores en juego como así también en caso de no existir base para determinar los honorarios**, ellos podrán establecerse teniendo en cuenta el tiempo empleado de acuerdo con la escala siguiente.

Día de trabajo en el terreno (c/u) \$ 117.366,41

Día de trabajo en el gabinete (c/u) \$ 109.088,63

Día de viaje (ida y vuelta, c/u) \$ 48.207,90

Días de trabajo en el terreno: Días de viaje de ida y vuelta, incluyendo íntegros los de salida y llegada, Más todos los gastos especiales en que el profesional haya incurrido con motivo del trabajo.

Colegio

TRANSCRIPCION

- **Un (1) día de gabinete por cada 250.00 m² cubiertos hasta los 1000.00 m², cubiertos o fracción, siempre que cada una de ellas excedan los 25.00 m² cubiertos.**
- **Un (1) día de gabinete por cada 500.00 m² cubiertos desde los 1000.00 m² a 2500.00 m², cubiertos o fracción, siempre que cada una de ellas excedan los 25.00 m² cubiertos.**
- **Un (1) día de gabinete por cada 1000.00 m² cubiertos desde los 2500.00 m² en adelante, cubiertos o fracción, siempre que cada una de ellas excedan los 25.00 m² cubiertos.**
-

- ¿excedan los 25,00 m².? esto es **si tengo 276,00 m², tengo que cobrar 2 días, si tengo 275,00 m², puedo cobrar 1 o, 2 días.**
- Si no tengo transcripción, es opcional el cobro de días de gabinetes, de trabajo y viajes. -

Colegio

ANTECEDENTES

Solicitar para la aprobación de nuevos expedientes, con antecedentes de proyectos, **la baja de correspondiente (liquidación 100% de Conducción Técnica y Dirección Técnica), según el Colegio donde se haya registrado**, caso contrario no se dará curso a la aprobación hasta no presentar lo antes mencionado.

Art. 108 - Consultas

Inc. 1) Por cada consulta sin inspección ocular se percibirán honorarios de acuerdo con la importancia del asunto

Inc. 2) Por cada consulta con inspección ocular y siempre que el profesional no tenga que salir del lugar de su domicilio.

Inc. 3) Por cada consulta con inspección ocular fuera del lugar de su domicilio.

Artículo N° 108 consultas

1) Sin inspección ocular..... \$ 15.372,90

2) Con inspección ocular sin salir del domicilio..... \$ 30.962,64

3) Con inspección ocular fuera del dominio del profesional.... \$ 46.335,54

***** En caso de ampliaciones que no se correspondan en su uso cotidiano con el destino específico ó principal del edificio a complementar, **se podrá tomar por comparación a los efectos de establecer el costo presunto por m2, el coeficiente de otro grupo que más se le asemeje.**

Los mismos valores se podrán aplicar a los locales complementarios **cuando no superen el diez por ciento (10%) de la superficie** y siempre que haya una relación funcional. En todos los demás casos se considerarán por separado los distintos destinos teniendo presente que a fin de establecerlos prevalecerán las características funcionales del proyecto por sobre las designaciones que se establezcan en los planos. Al valor básico indicado deberá adicionarse el diez por ciento (10%) en aquellos casos en que correspondan la aplicación de la legislación vigente por zona sísmica.

Colegio

ALEROS

Establecer que, en toda obra nueva, de ampliación y obra ejecutada en contravención y a fin de calcular los honorarios profesionales, las superficies cubiertas destinadas a aleros y galerías (su lado mayor abierto), podrán considerarse con un **costo del 50% del valor del metro cuadrado** establecido para esa obra.

Los planos a presentar deberán figurar los aleros y sus cotas correspondientes, dejando aclarado la superficie de estos en la carátula correspondiente.

REGISTRO DIFERENCIAL

Viviendas Unifamiliares y Multifamiliares de **hasta 100 m² de superficie total**
0,25% del Monto de Obra

Viviendas Unifamiliares y Multifamiliares de **más de 100 m² y hasta 200 m²**
de **superficie total**
0,50% del Monto de Obra

Viviendas Unifamiliares y Multifamiliares de **más de 200 m² y hasta 300 m²**
de **superficie total**
0,75% del Monto de Obra

Viviendas Unifamiliares y Multifamiliares de **más de 300 m²**
1,00% del Monto de Obra

Galpones y Tinglados de hasta 400 m² (Incluido galpón de uso familiar)
0,50% del Monto de Obra

Galpones y Tinglados de más de 400 m² (Incluido galpón de uso familiar)
1,00% del Monto de Obra

Locales Comerciales y Oficinas hasta 100 m² (incluido presupuesto p/mejoras)
0,50% del Monto de Obra

Locales Comerciales y Oficinas más de 100 m² (incluido presupuesto p/mejoras)
1,00% del Monto de Obra

* Eximición del Registro Diferenciado= **Viviendas de Interés Social**, cuyo puntaje de declaración de mejoras de la Provincia (Catastro) NO supere los 35 puntos. (SE PUEDE REQUERIR LA PRESENTACION DE FOTOGRAFIAS)

**** Cuando existan múltiples destinos en la misma parcela: se aplicará la mayor alícuota de Reg. Difer. de los destinos involucrados con menos de 300 m² de superf. Max.; si es más de 300 m², se cobra el 1%.**

***** Establecer en caso de ampliaciones de relevamientos a los fines de determinar la alícuota de Reg. Dif. se considerará la sumatoria total de la superficie cubierta.**

****** Resto de construcciones no contemplados tendrán un aporte del 1%,**

INFORME TECNICO

Grupo 1a (Vivienda unifamiliar hasta 100 m²) reducción 45

Grupo 1b (Vivienda unifamiliar de 100 hasta 150 m²) reducción 35

Restos de los restantes grupos (Todos) reducción 25